

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Armenia Q., Diciembre Siete de dos mil veintidós.

PROCESO ORDINARIO. RADICACIÓN. 63-001-31-05-003-2022-00227-00

INFORME SECRETARIAL: En relación con el proceso de la referencia, en la fecha, pasa a Despacho del señor Juez, Poder por parte de la enjuiciada MEDIMAS EPS EN LIQUIDACIÓN (Archivo No.08). Informo que la parte actora allegó prueba de notificación, mas no obra acuse de recibido. Sírvase proveer.

MARIA CIELO ALZATE FRANCO.  
Secretaria

SE RECONOCE personería a la abogada ADRIANA MARCELA REDONDO SAJONERO, titular de la C.C. No.1065821731 y T.P. No. 326.923 del CSJ., para obrar en representación de la demandada MEDIMAS EPS EN LIQUIDACIÓN.

Examinada como ha sido la presente causa judicial, se observa, que la parte actora allegó prueba de la notificación a las enjuiciadas, mas no obra el acuse de recibido por parte de las destinatarias.

Por lo anterior, se tendrá como notificada por conducta concluyente a la antes mencionada demandada, el día en que se notifique el presente auto, conforme lo establece el inciso 2º. del artículo 301 del C.G.P., aplicable por remisión expresa del artículo 145 del C.P.L. y de la S.S.

Conforme a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales y con el fin que la antes mencionada accionada obtenga copia de la demandada, para su traslado, es por lo que se DISPONE que por Secretaría, se remita la misma al correo electrónico con que la misma cuente dentro de los tres (03) días siguientes a la notificación del presente auto por estado para que la conteste, vencidos los cuales comenzará a correrle el traslado de la demanda. (Artículo 91 inciso 2º del C.G. P.).

NOTIFÍQUESE

**LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO**

**Juez**

07/12/2022

Caf

**Firmado Por:**

**Luis Dario Giraldo Giraldo**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Laboral 003**

**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b507f6c3ab98c1f21e1bc169b924672890dd9630a523b90a105c5c4d897b9015**

Documento generado en 09/12/2022 10:57:52 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**